



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 425 -2021-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 19 NOV. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0005997, el Expediente Administrativo N° 2111783, de fecha 14/05/2021, presentado por la administrada la Señora **GLADYS ACSARAYA SACA**, identificada con D.N.I N° 42676436, quien solicita la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Adjudicación de Lote con fines de vivienda en Vías de Regularización e Inspección del PROMUVI, con el Lote N° "06", Manzana "E", ubicado en la Asociación De Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**. Grave 04% UIT. Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Memorándum N° 061-2021-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 17/08/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA** del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "PRIMERO DE JULIO"**, indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (año 2014) del C.P. Chen Chen. Sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, N, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m². **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Primero de Julio, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas P, M, N, Ñ y O, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas B, C, D y E., adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente); donde se verificó que la denominación anterior es la Manzana "C" Lote N° "11", y actualmente es la Manzana "E" Lote N° "06" de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" de dicho sector y con "Partida Electrónica N° 11043816",**

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, pacífica, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante el **INFORME N° 172-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 12/08/2021, y el Acta de Visita Inspectiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

N° 162-2021 (De Parte), de fecha 19/07/2021; el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "06", Manzana "E" de la Asociación de Vivienda "Primer de Julio" ubicado en el Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por la posesionaria **GLADYS ACSARAYA SACA** según la inspección la administrada declara como su carga familiar a su menor hija **VALENTINA YAMILET PARRA ACSARAYA (17 años)**, la misma que se encontró al momento de la inspección; el predio se encuentra con fachada y cercado de calamina, con puerta de acceso de calamina. Así también, se verifica ambientes erigidos con módulos de madera, techo de calamina, falso piso de cemento, los cuales están destinados para: así como (01) una cocina, (04) cuatro dormitorios y por último (01) un servicio higiénico erigido de calamina con piso de tierra. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con techo de malla raschel y piso de tierra el cual se prolonga hasta el fondo del predio. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un **área total aproximada de 65m²** en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, ropero, radio, TV, DVD, prendas de vestir, cómoda, DVD, laptop, sillas, mesas, refrigeradora, repostero, licuadora, cocina a gas, menaje, taza, plantas, pozo séptico y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de luz y agua. Se logra constatar la vivienda de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se la adjunta la Acta Inspectiva N° 162 y el Panel Fotográfico.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la **CARPETA N° 0005997**, se evidencia que la recurrente **GLADYS ACSARAYA SACA**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, tales como: 1) **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 31/05/2021, donde la recurrente declara que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de S/. 930.00 Soles, al realizar labores como: "Personal de Limpieza", con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0559. Asimismo, la administrada adjunta los siguientes documentos: a) Constancia de Trabajo, de fecha 14/05/2021 emitida por la Empresa Inversiones V&G S.A.C (Servicios Generales), donde certifica que la Sra. Gladys Acsaraya Saca, labora en dicha empresa desde el 02 de Enero del 2017 hasta la actualidad, con un contrato vigente de tiempo indeterminado, con turnos diurno y nocturno desempeñándose en el cargo de "Personal de Limpieza", firmado por Hermain E. Vargas Colana, ocupando el cargo de Gerente con RUC. 20532704171; b) Recibo de Pago, de fecha 30/04/2021, cuyo monto asciende a la suma total de S/. 980.85 soles por parte de la Empresa Inversiones V&G S.A.C (Servicios Generales), ocupando el cargo de (Camarero-Hotelaría) y Personal de Limpieza. 2) **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 31/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 07 años, es decir desde el año 2014 en el lote a adjudicar; con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0559. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta los siguientes documentos: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Vivienda "Primer de Julio" de fecha 16/03/2014 y 23/03/2014 con el fin del tema a tratar sobre los Socios Aptos y la Elección de la Junta Directiva de dicha Asociación, en la cual se aprecia la presencia de la Sra. Gladys Acsaraya Saca; b) Constancia de Posesión N° 1011-2019-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN de fecha 10/12/2019, emitida por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Abog. Julio Armando Valdez Naventa) dicha constancia es únicamente para uso exclusivo de Instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz, otorgado a favor de la Sra. Gladys Acsaraya Saca, que según informe N° 134-2019-JVR/CU/GDUAT/GM/MPMN y el Acta de Constatación de fecha 20 de Noviembre del 2019, realizando a la posesionaria Sra. Gladys Acsaraya Saca con domicilio real ubicado en la Asociación de Vivienda "Primer de Julio", Manzana "C" Lote N° 05 del Centro Poblado de Chen Chen, ante solicitud presentada mediante Exp. N° 1933848; c) Recibo de Alumbrado Público (Electrosur de Moquegua) de la Asociación de Vivienda "Primer de Julio" del Centro Poblado de Chen Chen; d) Cartilla de Información (Producto: Ahorros-Cuentas Judiciales-Moneda Nacional) del Banco de la Nación de fecha 24 de Octubre donde figura el nombre de la administrada Gladys Acsaraya Saca, con domicilio en la Asoc. de viv. Primer de Julio Manzana "E" Lote N° 06 del C.P Chen Chen; e) (03) **TRES DECLARACIONES JURADAS** de sus vecinos de la Asociación de Vivienda "Primer de Julio" los cuales son las siguientes: Sr. **IGNACIO PABLO MAMANI CHOQUEHUANCA**, identificado con D.N.I N° 42179682, quien cuenta con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 247-2021-GDUAT-GM-MPMN**, con fecha 13/09/2021; Sra. **SARA ELSA RAMOS RAMOS**, identificada con D.N.I N° 44303553, quien cuenta con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 296-2021-GDUAT-GM-MPMN**, con fecha 29/09/2021; y por último el Sr. **RAÚL EDGAR MAMANI CASILLA**, identificado con D.N.I N° 04743433, quien cuenta con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 286-2021-GDUAT-GM-MPMN**, con fecha 27/09/2021; dichas declaraciones juradas con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán); las cuales acreditan que la posesionaria **GLADYS ACSARAYA SACA**, vive junto a su menor hija en la **Asociación de Vivienda "Primer de Julio", Manzana "E" Lote N° "06" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN.** 3) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 31/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0559. 4) **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 31/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hija Valentina Yamilet Parra Acsaraya (17 años), con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0559. Asimismo la recurrente adjunta documentos referidos a su carga familiar (hija) los cuales son los siguientes: Copia del Documento Nacional de Identidad N° 73568839, Partida de Nacimiento en original, Constancia de Estudios de fecha 22/01/2021 emitida por el Colegio de Alto Rendimiento de Moquegua, con Código Modular N° 1668425, donde se deja constancia que la estudiante Valentina Yamilet Parra Acsaraya, identificada con D.N.I N° 73568839, ha culminado sus estudios de Educación Secundaria en el año lectivo 2020 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

manera satisfactoria y considerado/a de EXCELENCIA del "Colegio de Alto Rendimiento de Moquegua-COAR Moquegua", con el año 2020; con los Grados de Estudio 1°, 2°, 3°, 4° y 5° con Promedio General 15.94, Depósitos Mensuales antes el Banco de la Nación por el monto del S/. 2,000.00 soles, con Recibo N° 14297571-5-S y Recibo N° 14297585-5-S por parte del Padre de su menor hija: Jesús Parra Maxi, por el concepto de "Pensión de Alimentos". 5) **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 31/05/2021, donde la recurrente declara que en la actualidad su estado civil es de SOLTERA, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con el propósito de gestionar la Adjudicación de Lote; con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0559. 6) **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 31/05/2021, donde la recurrente declara que no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0559. 7) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 309-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 14/06/2021, indicando que la recurrente Gladys Acsaraya Saca, no registra predio alguno en la Municipalidad, con dirección del predio a certificar: Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Manzana "E" Lote N° "06" del C.P Chen Chen, Sub Sector 1A-4. 8) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP) con Código N° 98619704, Solicitud N° 3844721, con fecha 28/05/2021, indicando que la recurrente Gladys Acsaraya Saca no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como son el Pago por concepto de: **Multa Muy Grave - PROMUVI: Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos ascienden al monto total de S/. 457.80 soles, los cuales fueron efectuados mediante el **Recibo N° 0343830** de fecha 15/06/2021. Asimismo se adjunta copia del Documento Nacional de Identidad N° 42676436 de la posesionaria con dirección en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Manzana "E" Lote N° "06" del Centro Poblado de Chen Chen, cuyo documento Certificado por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán); estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por la administrada **GLADYS ACSARAYA SACA**, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del Artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizada a la Carpeta N° 0005997 y el Expediente Administrativo N° 2111783, de fecha 14/05/2021 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del Lote referido a los administrados Nilbarido Ernesto Ticona Josec y Sara Choque Pauro.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la administrada Señora **GLADYS ACSARAYA SACA**, identificada con D.N.I N° 42676436, con el Lote N° "06" de la Manzana "E" ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "**Partida Registral N° 11043816**" de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficina Registral Moquegua (SUNARP) por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los del Mes de del año dos mil veintiuno, la
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria **Señora GLADYS ACSARAYA SACA**,
identificada con **D.N.I N° 42676436**, con domicilio en el Lote N° "06", Manzana "E", ubicado en la
Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE
CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben
la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los posecionaria antes mencionada, la
posesión física del Lote N° "06", Manzana "E", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio",
del SUB SECTOR 1A-4, PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto,
Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La posecionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente
con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al
cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-
MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda"
PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes,
debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación
definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede
sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a
favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad,
para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por
las mejoras y/o edificaciones realizada por los posecionarios, reservándose la Municipalidad el derecho
de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del
lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y
sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los
registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su
huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A.R.Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

.....
POR LA MUNICIPALIDAD

.....
GLADYS ACSARAYA SACA
D.N.I N° 42676436





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los del Mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posesionaria **Señora GLADYS ACSARAYA SACA**, identificada con **D.N.I N° 42676436**, con domicilio en el Lote N° "06", Manzana "E", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "06", Manzana "E", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La posesionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

GLADYS ACSARAYA SACA
D.N.I N° 42676436

